

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 540 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones N° 0583 del 18 de agosto de 2017 y N°1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 20058, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución N°0195 de 2019, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de Palmar de Varela (2018-2028), presentado por la Sociedad de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con Nit 800.135.913-1.

Que esta Autoridad Ambiental en el marco del seguimiento y control ambiental realizado al saneamiento básico del municipio de Palmar de Varela, ha realizado diversos requerimientos a la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**, en calidad de operador del servicio de alcantarillado del mencionado municipio.

En cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación, la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** a través de documentos radicados ENT-BAQ-001883-2024, ENT-BAQ-002791-2024 y ENT-BAQ-003433-2024, presentó la siguiente información:

- Reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2023.
- respuesta a los requerimientos realizados a través del artículo tercero del Auto N°995 de 2023.
- informe de avance de obras del PSMV de Palmar de Varela correspondiente al periodo 2023-2 y del informe de cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento del año 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Palmar de Varela, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 15 de mayo de 2024, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°272 del 26 de junio de 2024, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**, se encuentra prestando el servicio de alcantarillado público en el municipio de Palmar de Varela. Las aguas residuales son impulsadas mediante una EBAR hacia su descarga en el Río Magdalena sin tratamiento. Actualmente se encuentra en proceso de construcción la PTAR Regional, en la cual se tratarán las ARD procedentes del sistema de alcantarillado del municipio de Palmar de Varela.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **540** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**OBSERVACIONES DE CAMPO, APECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Palmar de Varela, con el fin de realizar seguimiento al PSMV del mencionado municipio, correspondiente al primer semestre del año 2024, observando que las aguas residuales domésticas procedentes de la cuenca 1 del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Palmar de Varela son impulsadas por medio de una EBAR localizada en las coordenadas: latitud 10°44'6.81"N, longitud 74°44'52.96"O y vertidas sin tratamiento en el Río Magdalena en el punto localizado en las coordenadas: latitud 10°44'15.61"N, longitud 74°43'56.34"O.

El avance evidenciado en las obras de ampliación de la EBAR del proyecto PTAR Regional que está siendo ejecutado por el Consorcio PTAR Atlántico corresponde a la instalación de portones a la caseta eléctrica.

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Palmar de Varela, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1009-210 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

**A. Documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Palmar de Varela**

- **Radicado ENT-BAQ-003433-2024**, informe de avance en la ejecución de las obras del PSMV del municipio de Palmar de Varela, incluyendo los resultados del monitoreo del agua residual descargada y del cuerpo receptor del vertimiento correspondientes al segundo semestre del año 2023.

El informe presentado contiene la siguiente información relevante:

**SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2016 A 2023.**

**SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2016 A 2023.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **540** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2023, financiado por Tarifa ESP	
			Proyectado	Ejecutado
Reposición Redes de Alcantarillado Palmar de Varela	Reposición de redes de alcantarillado al año Tubería PVC de 200 mm ( 8")	1	\$ 312.000.000	\$ 1.874.588.194
	Reposición de redes de alcantarillado al año Tubería PVC 250 mm( 10")			
Estacion de Bombeo de Alcantarillado Palmar de Varela		2	0	\$ 105.934.046,00
TOTAL			\$ 312.000.000	\$ 1.980.522.240,00

En el comunicado S-2024-01033 con radicado ENT-BAQ-002791-2024 se dio respuesta a lo solicitado en el Auto 995 de 2023. Artículo Tercero

**INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A**

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

**RECURSOS EXTERNOS**

**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2**

Para la Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales para los Municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás, la firma contratista es el CONSORCIO PTAR ATLANTICO 2020 conformado por (Contecsa), la firma de Interventoría es el CONSORCIO PTAR DEL ATLÁNTICO y por parte del ente contratante CRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO. Este contrato inicio el 5 de Febrero del 2020, con actividades de replanteo topográfico de las impulsiones y replanteo de la PTAR por parte de la firma contratista.

Durante el periodo reportado a 30 de diciembre de 2023, se ha registrado un avance del 61.21% del proyecto.

En cuanto a la revisión de las metas físicas, se ha proyectado la instalación de 1680,0 m de tubería para la impulsión de la EBAR de Santo Tomas a la PTAR, de los cuales se han instalado 210,0 m, lo que corresponde al 12,5%. Por otro lado, para la impulsión de la EBAR de Palmar de Varela a la

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **540** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*PTAR, se ha proyectado la instalación de 5440,0 m de tubería, de los cuales se han instalado 3081,0 m, lo que representa un 56,6%. En cuanto a la impulsión de la EBAR de Sabanagrande a la PTAR, se ha proyectado la instalación de 4400,0 m de tubería, de los cuales se han instalado 1943,0 m, lo que corresponde al 44,1%. Además, se proyecta la instalación de tubería para la impulsión de la EBAR de la PTAR hacia el río, de la cual se tiene proyectado colocar 3070,0 m, de los cuales se han instalado 1729,0 m, lo que corresponde al 56,3%.*

**MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.**

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de PALMAR DE VARELA y el cuerpo receptor Arroyo Cañafistula, los análisis fueron practicados en el mes de agosto de 2023.

En el municipio de Palmar de Varela no se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual para estos vertimientos, en consecuencia, el contrato de operación con el municipio no contempla esta actividad.

**CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO**

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Palmar de Varela
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Rio Magdalena – 100 m aguas abajo y 100 m aguas arriba.

**RESULTADOS**

**TABLA 1. CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		22/08/2023	23/08/2023	24/08/2023	25/08/2023	26/08/2023	
TEMPERATURA	°C	30.70	31.30	31.90	32.50	32.40	31,76
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ML	4.90E+05	5.40E+07	1.10E+07	7.90E+06	5.40E+07	25478000
pH	H+	6.93	7.42	7.56	7.49	7.40	7,36
DQO	mg O2/L	177.00	287.00	371.00	377.00	412.00	324,8
DBO5	mg O2/L	89.00	132.00	173.00	140.00	127.00	132,2
SST	mg/L	75.70	55.00	62.00	68.00	95.70	71,28
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	0.40	0.40	0.30	0.30	0.70	0,42

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 540 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9.00	16.00	19.90	13.30	17.40	16,65
SAAM	mg/L	4.42	7.31	7.87	2.71	2.70	5,002
HIDROCARBUROS	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00
ORTOFOSFATOS	mg/L	2.97	3.55	5.23	5.27	5.53	4,51
FÓSFORO	mg/L	3.54	3.86	5.94	5.76	5.89	4,998
NITRATOS	mg/L	0.70	<0.50	0.90	<0.50	<0.50	0,8
NITRITO	mg/L	<0.0	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
NITRÓGENO AMONIAICAL	mg/L	32.77	35.81	56.40	48.80	61.10	46,976
NITROGENO TOTAL	mg/L	43.01	47.91	86.81	62.31	83.61	64,73
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	42.30	47.40	86.20	61.80	83.10	64,16
CAUDAL	L/s	19.03					

*Nota: Está funcionando como Estación de Bombeo de Agua residual. No hay Tratamiento de agua residual. No aplica resolución 631 de 2015.*

**TABLA 2. PARÁMETROS MONITOREADOS 100M AGUAS ARRIBA DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		22/08/2023	23/08/2023	24/08/2023	25/08/2023	26/08/2023	
pH	H+	7.37	7.37	7.39	7.39	7.37	7,38
DBO5	mg O2/L	4.36	11.60	10.60	2.00	2.00	6,112
SST	mg/L	322.00	251.00	248.00	228.00	234.00	256,6
SAAM	mg/L	0.88	1.34	1.39	0.55	0.55	0,94
NITRATOS	mg/L	0.980	0.740	0.970	0.540	0.930	0,83
NITRITO	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01
NITROGENO AMONIAICAL	mg/L	0.3000	0.3000	0.3000	0.3000	0.3000	0,3
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	6.20	6.10	6.17	6.17	6.22	6,2
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	450.00	130000	200.00	1300	200	26430
ZINC	mg/L	0.04	0.06	0.04	0.03	0.04	0,04
CLORUROS	mg/L	4.86	5.15	4.28	5.88	4.57	4,95
COBRE	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
MERCURIO	mg/L	<0.0005	<0.0005	<0.0005	<0.0005	<0.0005	<0,0005

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 540 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

PLATA	mg/L	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0,005
SELENIO	mg/L	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0,001
SULFATOS	mg/L	14.87	16.48	16.68	14.08	17.35	15,89
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0,015
BARIO	mg/L	0.11	0.10	0.09	0.08	0.08	0,09
CIANURO LIBRE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
COMPUESTOS FÉNOLICOS	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.04	<0.04	<0.04	<0.04	<0.04	<0,04
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	13.00	37.00	29.00	11.00	10.00	20
BERILIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
PLOMO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
VANADIO	mg/L	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0,03
COBALTO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
TENSOACTIVO	mg/L	0.88	1.34	1.39	0.55	0.55	0,94
CADMIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002

**TABLA 3. PARÁMETROS MONITOREADOS 100M AGUAS ABAJO DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR.**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		22/08/2023	23/08/2023	24/08/2023	25/08/2023	26/08/2023	
pH	H+	7.55	7.64	7.8	7.58	7.29	7,57
DBO5	mg O2/L	9.50	2.11	2.37	2.65	2.39	3,8
SST	mg/L	254.00	212	310	226	206	241,6
SAAM	mg/L	1.01	1.34	1.38	0.24	0.29	0,85
NITRATOS	mg/L	1.130	0.61	1.11	0.75	0.29	226,6
NITRITO	mg/L	0.08	0.01	0.01	0.01	0.6	0,14
NITROGENO AMONIACAL	mg/L	0.3000	0.3	0.3	0.3	0.01	0,24
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4.41	4.11	4.45	4.34	4.10	4,3
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	45000	20000	7800	170000	79000	64360
ZINC	mg/L	0.04	0.04	0.03	0.02	0.03	0,03
CLORUROS	mg/L	5.73	6.12	6.12	5.05	4.76	5,56

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **540** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

COBRE	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
MERCURIO	mg/L	<0.0005	<0.0005	<0.0005	<0.0005	<0.0005	<0,0005
PLATA	mg/L	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0,005
SELENIO	mg/L	0.0014	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0,001
SULFATOS	mg/L	10.46	9.52	11.48	10.56	12.22	10,85
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0,015
BARIO	mg/L	0.094	0.093	0.091	0.098	0.074	0,09
CIANURO LIBRE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
COMPUESTOS FÉNOLICOS	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.04	<0.04	<0.04	<0.04	<0.04	<0,04
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	23.00	31.00	19.00	12.00	12.00	19,4
BERILIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
PLOMO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
VANADIO	mg/L	0.03	0.03	0.02	<0.02	0.02	0,025
COBALTO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
TENSOACTIVO	mg/L	1.01	1.34	1.38	0.24	0.29	0,85
CADMIO	mg/L	<0.0002	<0.0002	<0.0002	<0.0002	<0.0002	<0,0002

*Nota 1: La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 449 de 2021.*

**REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS:** En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado reducción de vertimientos, debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Palmar de Varela es el de la Estación de Bombeo Agua Residual que se realiza al Río Magdalena.

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO:**

Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de Palmar de Varela aprobado por la Resolución 195 de 2019 para el cuerpo receptor Río Magdalena.

- Radicado ENT-BAQ-002791-2024, respuesta a los requerimientos realizados por esta Corporación mediante Auto No.995 de 2023.

**1. Requerir a Triple A S.A. E.S.P, informar y aclarar la inversión realizada para la ejecución del proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario durante el periodo de**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **540** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

*2016 a 2023, toda vez que se evidencio una discrepancia entre el valor reportado en los informes correspondientes al segundo semestre del año 2022 y el primer semestre del año 2023.*

*Se les informa que las inversiones realizadas desde 2016 al primer semestre de 2023 para la actividad de reposición de redes de alcantarillado en el municipio de Palmar de Varela son:*

Proyecto	Actividad ejecutada	Valor Ejecutado								Valor Total
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	I-2023	
Reposición Redes de Alcantarillado Palmar de Varela	Reposición de redes de alcantarillado al año Tubería PVC de 200 mm ( 8")	\$ 333.348.409	\$ 317.107.738	\$ 833.557.932	\$ 212.151.437	\$ 2.087.855	\$ 91.027.834	\$ 85.306.989	\$ 0	\$ 1.874.588.194
	Reposición de redes de alcantarillado al año Tubería PVC 250 mm( 10")									

**B. Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela aprobado mediante Resolución N°0195 de 2019**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la visita de inspección ambiental realizada y, la información contenida en el expediente 1009-210, realizó la siguiente evaluación:

TABLA 11. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	AÑO											% Ejecución
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	
<b>PROYECTOS CON RECURSOS POIR</b>												
Reposición de redes de alcantarillado	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$26.00 0.000		100%
<b>PROGRAMAS CON RECURSOS EXTERNOS</b>												
<b>PROGRAMA CUENCA 2</b>												
Suministro e instalación de redes de alcantarillado en la cuenca 2				\$11.13 8.367. 423								98.3%
Suministro y obra de estación de bombeo				\$3.827 .525.7 16								0%
Suministro e instalación de				\$1.677 .357.1 56								100%

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 540 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

línea de impulsión														
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El proyecto de reposición de redes de alcantarillado sanitario del municipio de Palmar de Varela presenta un avance en la ejecución del indicador financiero del 100%, con una inversión realizada durante el periodo 2016 a 2023 de \$1.874.588.194 pesos M/L, inversión que supera el presupuesto establecido en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV.

En lo que respecta al avance en la ejecución de los proyectos previstos a ser financiados por medio de recursos externos, el operador informa lo siguiente:

El proyecto Suministro e instalación de redes de alcantarillado en la cuenca 2 del municipio de Palmar de Varela, el cual está siendo ejecutado por el Consorcio THM y financiado por la Gobernación del Atlántico presenta un avance del 100% en la instalación de la línea de impulsión con un total de 3350 metros lineales de tubería instalados. el proyecto actualmente cuenta con un 98.3% en la instalación de tubería, este porcentaje es calculado promediando los porcentajes de avance reportados para las actividades de instalación de tuberías PVC Novafort de 200mm (94%), 250mm (99%), 315mm (100%), 355mm (100%), 450mm (94%), 500mm (100%), GRP 24" (100) y GRP 20" (100%); y un 77% de avance en la construcción de pozos de inspección y del 60% en la construcción de registros domiciliarios.

El proyecto Suministro y obra de Estación de Bombeo de la cuenca 2 presenta un avance en su ejecución del 0%.

El proyecto Construcción PTAR Regional para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ejecutado por el Consorcio PTAR Atlántico y financiado con recursos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico presenta un avance a fecha del 30 de diciembre de 2023 del 61.21%.

En lo que respecta a la impulsión de la EBAR Palmar de Varela, de acuerdo con lo reportado en el informe de avance PSMV del periodo 2023-2 presenta un avance del 56.6%, con una instalación de 3081 m de tubería. No obstante, en el informe de avance PSMV del periodo 2023-1 el operador reportó que el proyecto presenta un avance 64%, con una instalación de 3380 m de tubería. En vista de lo anterior, se requiere que el operador realice una aclaración sobre el estado actual del proyecto.

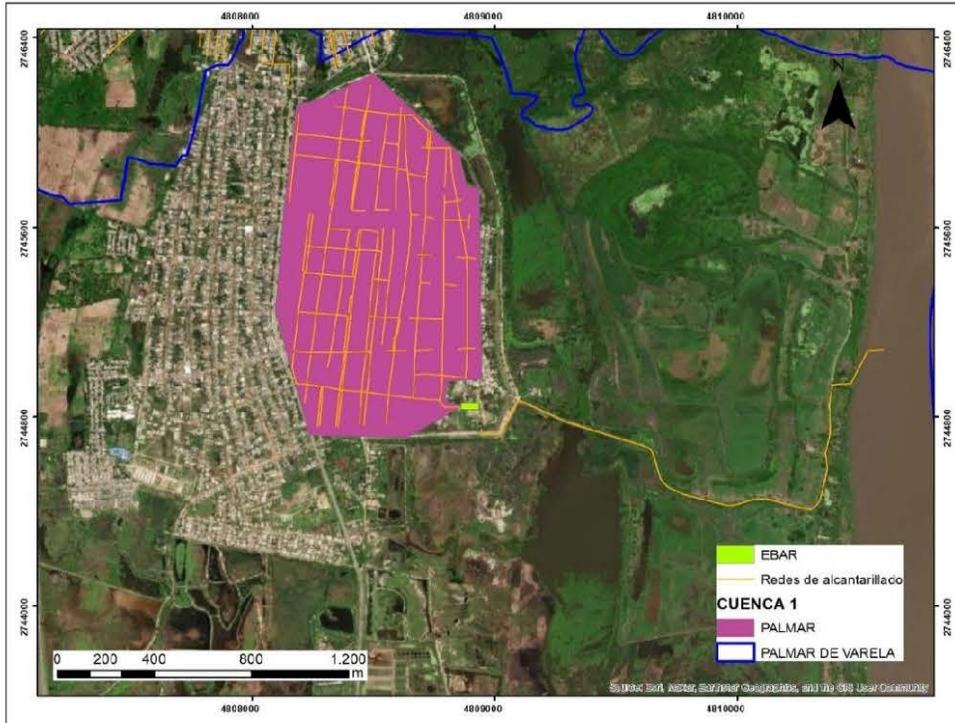
A continuación, se presenta mapa elaborado a partir de la información cartográfica aportada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S. en el cual se observan las redes de alcantarillado sanitario instaladas y en funcionamiento del municipio de Palmar de Varela, la ubicación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales y el punto de descarga sobre el Río Magdalena.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **540** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**FIGURA 1. REDES DE ALCANTARILLADO INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.**



FUENTE: TRIPLE A S.A. E.S.P.

**C. Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Palmar de Varela**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Palmar de Varela, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

**TABLA 9. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 195 DE 2019.**

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>Presentar semestralmente informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios:</p> <p>Se deben monitorear todos los vertimientos puntuales identificados, tomando muestras en la</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance PSMV del municipio de Palmar de Varela correspondiente al período 2023-2, soportado con los resultados del monitoreo realizado al agua residual descargada y al cuerpo receptor del</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 540 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

<p>descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado.</p> <p>Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo.</p> <p>Los parámetros por monitorear son los estipulados en los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total y Coliformes Termotolerantes.</p> <p>La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.</p> <p>El informe deberá contener por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio, copia de la Resolución que acredita al laboratorio ante el IDEAM y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.</p>		<p>vertimiento en los puntos aguas arriba y aguas debajo de la descarga.</p>
<p>Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.</p>	<p>X</p>	<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la ejecución de los proyectos contemplados con recursos propios en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV.</p>

**TABLA 10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.**

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p><b>AUTO N°. 995 DE 2023:</b> Requerir a la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., informar y aclarar la</p>	<p>X</p>		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a este requerimiento a través de la</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **540** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

inversión realizada para la ejecución del proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario durante el periodo 2016 a 2023, toda vez que se evidencia una discrepancia entre el valor reportado en los informes correspondientes al segundo semestre del año 2022 y el primer semestre del año 2023.			Comunicación Oficial Recibida N°. 202414000027912 de 2024.
--	--	--	--

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:**

El informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, correspondiente al segundo semestre del año 2023, incluye los resultados del monitoreo del agua residual descargada procedente del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Palmar de Varela, evidenciando el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 para los parámetros DQO, DBO5, SST y Grasas y aceites.

Es pertinente indicar que el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la norma de vertimientos se debe a que el municipio no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales y debido a ello las aguas residuales son descargadas sin tratamiento previo. Sin embargo, es menester destacar que con relación a los parámetros DBO5 y SST, la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. se encuentra dando cumplimiento a las metas de carga contaminante, proyectadas con base en el estado actual de la PTAR del municipio y aprobadas por esta Corporación mediante Resolución 195 de 2019.

Los resultados del monitoreo realizado al cuerpo receptor del vertimiento en los puntos localizados 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del punto de descarga sobre el Río Magdalena presentan concentraciones superiores a los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase II (Resolución N°. 449 de 2021) para los parámetros Sólidos suspendidos totales (SST) y Tensoactivos (SAAM).

Teniendo en consideración que el cuerpo receptor de los vertimientos presenta concentraciones similares para los parámetros SST y SAMM en ambos puntos monitoreados, se infiere que las concentraciones obtenidas corresponden a valores característicos del cuerpo receptor del vertimiento (Río Magdalena). Así las cosas, el incumplimiento de los Objetivos de Calidad de los parámetros en mención no es atribuible a la descarga de aguas residuales domésticas proveniente del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Palmar de Varela.

El monitoreo del agua residual tratada y del cuerpo receptor fue realizado por el LABORATORIO DE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 540 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

CONTROL DE CALIDAD de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

Por otro lado, en el informe presentado, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., señala que incluyó los indicadores de seguimiento anual correspondientes al año 2023, no obstante, revisado el informe es oportuno indicar que estos no fueron incluidos. Por tanto, se considera pertinente requerir al operador su presentación a fin de evaluar el cumplimiento de las metas de cargas contaminantes.

A partir del reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado público presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., se evidencia que el municipio de Palmar de Varela no cuenta con usuarios industriales que viertan al alcantarillado público.

De acuerdo con el reporte, el municipio de Palmar de Varela cuenta con 10 usuarios no domésticos de categoría oficial que viertan al alcantarillado público.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores, y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°272 de 2024, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas a la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. a través de la Resolución N°195 de 2019 correspondientes al segundo semestre del año 2023 y del Auto N°995 de 2023, y a requerir el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Palmar de Varela.

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

#### **- De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **540** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

*“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)*”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

*“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)*”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

**“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA.** *Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **540** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

- **De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

*“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **540** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."*

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el Artículo 6° *ibídem*, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°0195 de 2019 correspondientes al segundo semestre del año 2023.

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Auto N°995 de 2023.

**TERCERO: DAR POR CUMPLIDA** la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, relacionada con la presentación anual del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público para la vigencia 2022.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. 540 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**CUARTO: REQUERIR a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. con NIT: 800.135.913-1, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con el PSMV del municipio de Palmar de Varela:**

- Presentar, en un término máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, informe de cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento correspondiente al año 2023.
- Informar y aclarar, en un término máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el estado actual del proyecto de impulsión de la EBAR Palmar de Varela, dado que se presenta una discrepancia entre lo reportado en los informes de avance de la vigencia 2023 (primer y segundo semestre).

**QUINTO: El informe Técnico N°272 del 26 de junio de 2024, hace parte integral del presente proveído.**

**SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.**

**SÉPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.**

**OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.**

Dado en Barranquilla a los

**27 JUN 2024**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Bleydy M. Coll P.*

**BLEYDY COLL PEÑA**  
**SUBIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL**

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado *LD*  
Revisó: María Mojica, Asesora externa

Exp.: 1009-210

(57-5) 3492482 – 3492686  
repcion@crautonomie.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

